



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 320-2023-MDM

Marcavelica, 16 de junio del 2023.

VISTOS:

El **INFORME N° 290-2023-MDM/GDS** de fecha 24 de mayo de 2023, remitido por el Gerente de Desarrollo Social, el **PROVEIDO N° 3235-2023-MDM**, de fecha 25 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, el **PROVEIDO N° 042-2023-MDM-GAJ**, de fecha 26 de mayo de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el **INFORME N° 326-2023-MDM-SGRRHH** de fecha 30 de mayo de 2023, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos, el **PROVEIDO N° 049-2023-MDM-GAJ**, de fecha 31 de mayo de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el **INFORME N° 328-2023-MDM-GDS**, de fecha 01 de junio de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, el **PROVEIDO N° 050-2023-MDM-GAJ** de fecha 02 de junio de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el **INFORME TECNICO N° 338-2023-MDM-SGRRHH** de fecha 02 de junio de 2023, del Subgerente de Recursos Humanos, el **INFORME N° 434-2023-MDM-GAJ**, de fecha 15 de junio de 2023 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, **PROVEIDO N° 3857-2023-MDM-GM**, de fecha 15 de junio de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que se encuentra regulado en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, que prescribe expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, establece que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono;

Que, el numeral 1.2 del artículo 84°, en concordancia con el numeral 2.4. del mismo artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 320-2023-MDM DE FECHA 16 DE JUNIO DEL 2023.

Que, la Ley N° 30490 - **Ley de la Persona Adulta Mayor**, tiene como objeto establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación; estableciendo en su artículo 10 que “Los Centros Integrales de Atención a Adulto Mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) por los gobiernos locales”.

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la citada Ley N° 30490 establece como funciones del CIAM, las siguientes:

11.1 Las funciones que cumplen los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son:

- a) Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado.
- b) Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes.
- c) Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización.
- d) Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores.
- e) Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos.
- f) Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole.
- g) Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada.
- h) Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión.
- i) Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores.
- j) Otros que señale el reglamento de la presente ley.

Que, con la Resolución Ministerial N° 060-2020-MIMP de fecha 13 de marzo de 2020, se aprobó la Guía de Implementación de los CIAM, con el objeto de establecer las pautas y recomendaciones para la implementación y eficiente funcionamiento de los Centros Integrales de atención al adulto mayor (CIAM), en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, y cumplir la finalidad que, los Gobiernos Locales a través de los CIAM presten servicios de manera eficiente, eficaz y responsable, procurando la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, así como la promoción y protección de sus derechos:

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 del Decreto Supremo N° 24-2021-MIMP, Reglamento de la Ley N° 30490, establece que **las personas responsables de los CIAM deben contar con título profesional y tener conocimiento y experiencia en temáticas referidas a personas adultas mayores o de promoción social**. Además, deben contar con un equipo multidisciplinario calificado para el desarrollo de las actividades de los servicios que brindan los CIAM. En zonas en las que predominan lenguas indígenas u originarias debe preferirse contar con personal que tenga conocimiento de las mismas;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 320-2023-MDM DE FECHA 16 DE JUNIO DEL 2023.



Que, mediante **INFORME N° 290-2023-MDM/GDS** de fecha 24 de mayo de 2023, el Gerente de Desarrollo Social, solicita a la Gerencia Municipal la designación del Bach. Juan David Rodríguez Villacrés como coordinador del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM en el distrito de Marcavelica, para el año fiscal 2023, quien será el encargado de realizar las coordinaciones y ejecución de actividades referentes al programa;



Que, con **PROVEIDO N° 3235-2023-MDM**, de fecha 25 de mayo de 2023, la Gerencia Municipal, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica, Opinión Legal;



Que, con **PROVEIDO N° 042-2023-MDM-GAJ**, de fecha 26 de mayo de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, solicita a la Subgerencia de Recursos Humanos que emita Informe Técnico sobre la procedencia de la designación propuesta por la Gerencia de Desarrollo Social;



Que, mediante **INFORME N° 326-2023-MDM-SGRRHH** de fecha 30 de mayo de 2023, el Subgerente de Recursos Humanos, manifiesta al Gerente de Asesoría Jurídica que el Bach. Juan David Rodríguez Villacrés con Resolución de Alcaldía N° 048-2023-MDMALC, de fecha 11 de enero de 2023, fue designado como Jefe del Programa de Vaso de Leche y Comedores Populares de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, función que desempeña a partir del 02 de enero de 2023. Asimismo, dicha subgerencia, en el ámbito de su competencia y analizando lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Social, teniendo en cuenta que se tratan de programas sociales que redundan en beneficio de la entidad, considera viable lo solicitado;



Que, con **PROVEÍDO N° PROVEÍDO N° 049-2023-MDM-GAJ**, de fecha 31 de mayo de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, manifiesta al Gerente de Desarrollo Social que de acuerdo con la Guía práctica para la implementación del CIAM aprobar con Resolución Ministerial 060-2020-MIMP, todo CIAM debe de contar con un profesional titulado, con conocimiento y experiencia en la temática del PAN, como responsable de los servicios que se brindan, por lo que, teniendo en cuenta lo establecido en la citada Guía, es necesario precise si el coordinador propuesto sería el responsable del servicio que se brinde en CIAM, toda vez que tiene la condición del Bachiller;



Que, mediante **INFORME N° 328-2023-MDM-GDS**, de fecha 01 de junio de 2023, el Gerente de Desarrollo Social, manifiesta al Gerente de Asesoría Jurídica, que es de la opinión de realizar la REACTIVACIÓN del Centro de Atención al Adulto Mayor – CIAM en el distrito de Marcavelica, en atención al proveído y recomendación de la Gerencia de Asesoría legal se recomienda en cumplimiento al perfil profesional la designación del Lic. Odo Villa Lizano, identificado con DNI N° 42565496 de profesión administrador de empresas, como Coordinador del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM en el distrito de Marcavelica, para el año fiscal 2023, quien será el encargado de realizar las coordinaciones y ejecución de actividades referentes al programa;

Que, con **PROVEIDO N° 050-2023-MDM-GAJ** de fecha 02 de junio de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, solicita al Subgerente de Recursos Humanos que, de acuerdo con su competencia, emita Informe Técnico sobre la designación propuesta por la Gerencia de Desarrollo Social;

Que, mediante **INFORME TECNICO N° 338-2023-MDM-SGRRHH** de fecha 02 de junio de 2023, el Subgerente de Recursos Humanos, considera viable la designación del Lic.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 320-2023-MDM DE FECHA 16 DE JUNIO DEL 2023.

Heyde Odo Villa Lizano como responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor;

Que, mediante **INFORME N° 434-2023-MDM-GAJ**, de fecha 15 de junio de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

- *En mérito del marco normativo expuesto, y teniendo en cuenta el sustento y posición técnica de la Gerencia de Desarrollo Social y de la Subgerencia de Recursos Humanos, esta Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que es legalmente viable la designación del Lic. Heyde Odo Villa Lizano como responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor.*
- *Teniendo en cuenta lo expuesto, se recomienda la emisión de la Resolución de Alcaldía, a través de la cual se designe al Lic. Heyde Odo Villa Lizano como responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor.*

Que, con **PROVEIDO N° 3857-2023-MDM-GM**, de fecha 15 de junio de 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaria General, dar trámite correspondiente;

Por lo que, estando a los argumentos esgrimidos, y de conformidad con las atribuciones establecidas que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Lic. Heyde Odo Villa Lizano como responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, exhortándosele a cumplir con esmero y lealtad el encargo que se le encomienda.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía al interesado, a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerente de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, Subgerencia de Tesorería y Sub Gerencia de Informática y Soporte Técnico.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C. (10)
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL